



“MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 662-CU-2024-UAC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 184-CU-2025-UAC.

Cusco, 21 de abril de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 100-2025-FCSyHH-UAC de fecha 11 de abril de 2025 y anexos cursados por la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º 662-CU-2024-UAC de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante el documento señalado en el Visto, la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades informa que, en sesión extraordinaria del 11 de abril de 2025, el Consejo de Facultad tomó conocimiento, entre otros asuntos, del Oficio N.º 058-2025/EPTU emitido por el Director de la Escuela Profesional de Turismo. En dicho oficio, se solicita la modificación del artículo 44º del Reglamento del Centro de Idiomas, aprobado por Resolución N.º 662-CU-2024-UAC, argumentando que el alcance del texto vigente omite a los estudiantes de planes de estudio anteriores al actualmente en vigor. Esta solicitud se sustenta en los argumentos detallados por el Director de la Escuela Profesional en el documento previamente mencionado.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 212º numeral 212.1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.

Que, en mérito a lo expuesto en el párrafo anterior, el pleno del Consejo Universitario, tras evaluar la solicitud presentada por la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, ha acordado disponer la modificación del Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 14 de abril de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR parcialmente la Resolución N.º 662-CU-2024-UAC, emitida el 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco.

DICE: Art. 44. El centro de idiomas de la UAC emitirá el diploma a nivel intermedio del idioma inglés a solicitud de estudiante de la Escuela Profesional de turismo, realizando los trámites y pagos correspondientes según el TUPA y presentando una constancia emitida por la escuela profesional de turismo, a aquellos estudiantes que cumplan con el conocimiento del idioma



Inglés de la estructura curricular de la escuela profesional de turismo del I al VII ciclo, incluyendo el seminario taller de inglés.

DEBE DECIR: Art. 44. El Centro de Idiomas de la UAC emitirá el diploma a nivel intermedio del idioma Inglés, a solicitud del estudiante de la Escuela Profesional de Turismo, realizando los trámites y pagos correspondientes según el TUPA y presentando una constancia emitida por el Director de Escuela Profesional, a aquellos estudiantes que cumplan con el conocimiento del idioma Inglés, conforme a la estructura curricular de la Escuela Profesional de Turismo, a partir de la currícula de 1994 para adelante, de acuerdo con su plan de estudios.

Quedando la Resolución N.º 662-CU-2024-UAC inalterable en sus demás extremos, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

DYBG//MACQ/SG/uch.

C.C

VRAC/VRAD. /VRIN

Facultades (5)

Centro de Idiomas

EPG

DTI

Escuelas Profesionales

Filiales

Interesados

Archivo